RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-AMS-2023-0008

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE OFICINA DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ Y LA DOTACIÓN DE ESTOS ELEMENTOS EN PROGRAMAS DE OTRAS SECRETARIAS.

Una vez recibidas las observaciones presentadas por los posibles oferentes al proceso, procede la administración municipal a manifestarse así:

Observante 1: TRANSPARENCIA CONTRATOS
Fecha de la observación: 30/05/2023 12:09 PM
Ref. Via correo electrónico transparenciaestatales@gmail.com

Observación 1

"(...)

Buenos días, solicitamos a la entidad que siempre en el proceso de subasta de papelería ponen unos índices de liquidez elevados sin tener lógica y siempre es cuadriculado el proceso a una empresa específica el cual es adjudicado robando todo el presupuesto oficial de la entidad y siendo los precios del mercado interiores a un 50% del presupuesto y suministros con precios totalmente elevados el cual es de investigación desde la elaboración de los estudios previos. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS único oferente año 2022 se adjudica al presupuesto oficial

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS dos oferentes año 2021 el cual queda único proponente habilitado se adjudica al presupuesto oficial LA ALCALDÍA en el nivel de licitaciones tiene fama de ser CORRUPTA el cual si permite modificar el INDICE DE LIQUIDEZ evidenciará una mayor pluralidad de oferentes y que en la subasta verá reflejados lances casi hasta el 50 % a 20 % de descuento al presupuesto oficial al tener precios del estudio de mercado elevados. Solicitamos que sea eliminado el índice de liquidez de mayor o igual a 5 Si la entidad evalúa el índice de liquidez de una empresa es más favorable que sea más bajo que alto, por lógica. Teniendo en cuenta que, actualmente hay varios procesos de contratación cuyas cuantías y objetos son similares a la presente, y que si hacemos una comparación de las capacidades de organización requeridas en cada uno de ellos podremos encontrar que el promedio de empresas más comunes y frecuentes en el mercado cuyo índice de liquidez promedio son mayo o igual a 3 %

Esperamos que este año 2023 sea un año de cambios en el presente proceso igualitario y transparente.
(...)"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

En primer lugar, es necesario indicar que todos y cada uno de los procesos adelantados por la entidad han cumplido con los principios de la contratación estatal, por lo que rechazamos aseveraciones infundadas, malintencionadas y que pretendan vulnerar el buen nombre de la entidad, sin argumentos ni pruebas de lo que está señalando, de igual forma se iniciaran las respectivas investigaciones del caso.

Aunque es claro porque la presente observación se presenta por correo y no por el SECOP2, para que no se pueda hacer seguimiento de quien está realizando dichas calumnias, es necesario señalar que de acuerdo a lo establecido por Colombia compra eficiente y a los pliegos de condiciones del presente proceso en especial a lo indicado en el numeral noveno, las observaciones y aclaraciones se deben presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, sin embargo, se procederá a dar respuesta en atención a que se considera dentro del marco de un derecho de petición

En segundo lugar y aunque no es clara la observación ya que solo hacen señalamientos calumniosos, la entidad hace claridad de que, como resultado de su análisis de fondo del sector, y del análisis de las particularidades y especificidades del contrato, tomando en consideración las variables esenciales (valor del contrato, forma de pago, forma de las prestaciones, riesgos asociados al contrato, conocimiento de fondo de los posibles oferentes, entre otros aspectos.) se reveló como pertinente, proporcional y necesario solicitar un indicador financiero de liquidez en la cuantía solicitada

No podría tomarse únicamente como sustento para determinar los requisitos de habilitantes financieros y organizaciones en el presente proceso los solicitados en procesos de contratación con cuantía y objetos similares citados por el observante, pues en cada uno de ellos se debió haber efectuado un análisis independiente que arrojó los resultados que en su momento se exigieron en dichos procesos.

No perdamos de vista además que la entidad está en la obligación de hacer un análisis no solamente cuantitativo, sino además -y esto no es menor- de tomar en consideración las condiciones particulares de ejecución del contrato, y la estimación de variables tales como: la no entrega de anticipo, la necesidad de flujo de recursos de manera permanente, el plazo de ejecución, los riesgos asociados a este tipo de contratos, la complejidad relativa en su ejecución, las demás obligaciones adicionales a la prestación del servicio, y a un variado grupo de variables que imponen a la entidad, la necesidad de establecer unos indicadores razonables y proporcionales, pero sobre todo objetivos y ÚTILES para los fines queridos por la administración con este proceso de selección, que no es otro que contar con unos proponentes con una salud financiera optima que garantice la correcta ejecución y no interrupción en la prestación del contrato por cuenta de dificultades de orden financiero.

Es pertinente aclararle que, si bien es cierto el objetivo de los procesos licitatorios y en general de los procesos administrativos de selección de contratistas, es la obtención de múltiples ofertas para escoger entre éstas la más favorable, no es menos cierto que ello no implica para la Entidad Estatal el deber de establecer condiciones o exigencias endebles o laxas que pongan en riesgo la garantía de la satisfactoria ejecución del contrato pretendido.

Ahora bien, los pliegos de condiciones deben garantizar el deber de selección objetiva, los requisitos de participación y los criterios de selección a los cuales se deben sujetar los contratistas, criterios que además devienen de la aplicación del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a este asunto el Consejo de Estado, ha señalado lo siguiente:

"[L]os pliegos de condiciones están llamados a establecer los requisitos de participación de los oferentes y los criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas; unos y otros, deben llevar como única impronta el fin general perseguido con la contratación propuesta.

"Los primeros, permiten la participación de los sujetos, esto es, habilitan jurídica, financiera o técnicamente la concurrencia de los interesados al proceso y, por ende, conciernen a la idoneidad de los oferentes; y los segundos, posibilitan la selección de la propuesta, esto es, están referidos a calificar la oferta, a darle un puntaje, para establecer el mérito de la misma frente al objeto a contratar y, por ende, tienen una conexión directa con la particular necesidad, esto es, una connotación sustancial para la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad.

"La elaboración de los pliegos de condiciones debe realizarse, entonces, consultado los fines perseguidos con la contratación estatal, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de manera que las cláusulas del mismo están sujetas y circunscritas al objeto del proceso y su eficacia y validez deben girar en torno a la función que emerge de las particulares necesidades reales que pretende satisfacer la administración. Por esta razón, los criterios de selección de la propuesta en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la ejecución del objeto perseguido con la contratación deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, en forma tal que se pueda escoger entre ellos el que resulte más favorable.

"En suma, es menester que los criterios de selección que se fijen en los pliegos de condiciones o términos de referencia, permitan a la administración seleccionar una óptima propuesta, útil para la ejecución del contrato ofrecido mediante la invitación, convocatoria o llamado a licitar; o, en las voces del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, tendientes a escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, entendido éste como aquel que resulta ser el más ventajoso para la entidad, luego de tener en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, entre otros, y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia..."{

y dependen de una adecuada etapa de planeación que efectúe la entidad Según la anterior jurisprudencia, los criterios de selección varían en cada proceso correspondiente para adelantar el proceso de licitación pública, es decir, de la realización de unos apropiados estudios previos que aseguren la consagración de unos criterios de selección esenciales, que le permitan a la entidad un grado de certeza de que la propuesta a escoger garantizará el desarrollo del objeto contractual materia de la adjudicación en el proceso de selección (artículos 24 numeral 5, apartes b y c; 25 numeral 3 y ss.; y 26 numerales 1 y 3, entre otros, de la Ley 80 de 1993).

Y, ello es así, porque el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 -original-, señaló con carácter enunciativo y no taxativo, algunos factores de selección, dado que pueden variar en tanto dependen de la naturaleza misma del objeto a contratar, siendo obligación de la entidad pública hacer constar los definitivos en forma expresa y clara en el pliego de condiciones que regirá el respectivo proceso de selección, con la explicación de su contenido, alcance, peso y valor de cada uno, así como la manera en que van a ser ponderados y evaluados para escoger la oferta más ventajosa." (Subrraya y negrilla fuera de texto)

Como se desprende de lo expuesto, la entidad aclara que fijación de los requisitos de participación en el presente proceso, solo obedece a los resultados que arrojan los distintos instrumentos que consolidan el principio de planeación, como lo es el análisis del sector que permite tener un conocimiento del

comportamiento financiero de distintas empresas en el mercado, de forma tal que se busque garantía en la escogencia del contratista y los riesgos en la ejecución del contrato sean mínimos, para que los fines de la contratación se logren cumplir.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Por las razones aquí expuestas, se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el proyecto pliego de condiciones.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

(...)"

Observante 2: Distribuciones aliadas. Fecha de la observación: 30/05/2023 5:40:24 PM. Ref. CO1.MSG.4860874

Observación 2

"(...)
Buenas tardes cordial saludo, la entidad solicita un indice de liquidez de igual o superior a 5 el cual está vulnerando la participación a oferentes y además estarían violando la pluralidad de oferentes para la participación de este proceso con toda la capacidad logística y financiera para dar cumplimiento.
Toda vez que este indicador dejan sin participación a un número importante empresas capaces de cumplir a entera satisfacción con el objeto contractual. Nuestro interés en participar en este proceso es amplio gracias a la experiencia en la ejecución en contratos similares. Por lo anterior solicitamos modificar los indicadores solicitados para poder ser partícipes, de la siguiente manera:
RENTABILIDAD DE LIQUIDEZ SEA IGUAL O SUPERIOR A 4.67
Manifestamos a la entidad se evalúe nuevamente este requerimiento ya que al modificar estos permitirá a la Entidad la pluralidad de oferentes, buscando así su máximo beneficio y alentando el debido proceso. Basándonos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Principio de Transparencia, numeral 5, literal B; donde reza: "Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso".
DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S. tiene gran interés en participar dentro de la contratación y eventualmente poder prestar sus servicios a la entidad, por lo que respetuosamente, solicitamos sean tenida en cuenta la anterior, con el fin de que se nos permita participar en este proceso e igualmente se abra la posibilidad para que diferentes empresas especializadas y de gran importancia en el mercado participen también.

(...)"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Con respecto a su solicitud, se precisa que a la luz de los principios que informan el sistema de contratación y compras públicas, así como a la luz de las especificidades técnicas propias del objeto contractual, la entidad ha considerado que no es pertinente efectuar ajustes en los indicadores de capacidad financiera y organizacional, toda vez que, la estructuración de dichos requisitos cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

La fijación de los indicadores solicitados en el presente proceso son producto de los resultados que arrojan los distintos instrumentos que consolidan el principio de planeación, como lo es el análisis del sector que permite tener un conocimiento del comportamiento financiero de distintas empresas en el mercado, de forma tal que se busque garantía en la escogencia del contratista y los riesgos en la ejecución del contrato sean mínimos, para que los fines de la contratación se logren cumplir.

En ese sentido, la entidad realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y organizacionales que reveló la existencia de un porcentaje considerable de empresas en el sector que cumplen con los indicadores en las cuantías exigidas, por lo que la pluralidad de oferentes no se verá mermada con esta exigencia

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Por las razones aquí expuestas, se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el proyecto pliego de condiciones.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Observante 3 : GRUPO LOS LAGOS SAS. Fecha de la observación: 31/05/2023 1:22:00 PM. Ref. CO1.MSG.4864235

Observación 3

"(...)

Buen día cordial saludo, manifestamos a la entidad modificar el índice financiero de liquidez sea igual o superior a 3.42 puesto que el índice que solicita en el pliego de condiciones es mayor o igual a 5 es un índice elevadamente alto.

¿Esto indica que para poder participar en el presente proceso una empresa debe tener un endeudamiento alto???
Cuanto menor sea el índice de liquidez de una empresa, mayor será su salud financiera. Por ejemplo: si después del cálculo el resultado es superior a 1, esto significa que el negocio tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones.

¿Cómo se interpreta el índice de liquidez?

Una relación superior a 1 (por ejemplo, 2,0), indica que puede satisfacer sus facturas actuales. De hecho, una ratio de 2,0 significa que una empresa puede cubrir dos veces su pasivo corriente. Una relación de 3,0, significaría que podrían cubrir sus pasivos corrientes tres veces, y así sucesivamente.

Un índice de liquidez muy elevado podría significar que una compañía no está utilizando sus activos y sus fondos propios os de forma eficiente, esto significa que el negocio no puede mantener un flujo de efectivo constante.

(...)"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Con respecto a su solicitud, se precisa que a la luz de los principios que informan el sistema de contratación y compras públicas, así como a la luz de las especificidades técnicas propias del objeto contractual, la entidad ha considerado que no es pertinente efectuar ajustes en los indicadores de capacidad financiera y organizacional, toda vez que, la estructuración de dichos requisitos cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

La fijación de los indicadores solicitados en el presente proceso son producto de los resultados que arrojan los distintos instrumentos que consolidan el principio de planeación, como lo es el análisis del sector que permite tener un conocimiento del comportamiento financiero de distintas empresas en el mercado, de forma tal que se busque garantía en la escogencia del contratista y los riesgos en la ejecución del contrato sean mínimos, para que los fines de la contratación se logren cumplir.

En ese sentido, la entidad realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y organizacionales que reveló la existencia de un porcentaje considerable de empresas en el sector que cumplen con los indicadores en las cuantías exigidas, por lo que la pluralidad de oferentes no se verá mermada con esta exigencia

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Por las razones aquí expuestas, se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el proyecto pliego de condiciones.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Observante 4: TECNOPHONE COLOMBIA SAS. Fecha de la observación: (1/06/2023 9:13:27 AM(UTC-05:00). Ref. CO1.MSG.4864235

Observación 4

"(...)

Buenos días. Por medio de la presente nos permitimos solicitarle a la entidad la publicación del anexo 4 que menciona el presente proceso donde se deben relacionar las marcas de los elementos a entregar.

(...)"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación presentada por ustedes, la entidad le recuerda a los proponentes que los anexos son una guía, pero la estructuración de la presentación de la oferta está en cabeza de cada oferente que esté interesado en participar del proceso SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SA-AMS-2023-0008.

Es importante mencionar que las especificaciones técnicas están descritas en el pliego de condiciones numeral 2 Aspecto técnico ítem 2 "El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes para cada producto. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado."

Se recuerda a los proponentes que la carga de la realización de las propuestas, su presentación y subsanación está en cabeza de cada uno de los oferentes interesados en participar del proceso de compra pública.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

Observante 5: SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS. Fecha de la observación: 2/06/2023 5:09:30 PM. Ref. CO1.MSG.4878179

Observación 5

"(...)

Buenas Tardes De manera Respetuosa y muy atenta se Solicita a la Entidad publicar los Formatos en Formatos PDF Editables Gracias.

(...)"

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Remitirse a la respuesta a la observación dada al observante **TECNOPHONE COLOMBIA SAS.**

Observante 6: FUNDACIÓN MI TIERRA UNIDOS LATIENDO CON UN MISMO CORAZÓN. Fecha de la observación: (31/05/2023 12:39:52) Ref. CO1.MSG.4864111

Observación 6

"(...)
Observación subasta inversa No. SA-AMS-2023-0008 Señores. Alcandía Municipal de Sopo Oficina de Asesoría Jurídica y de Contratación Municipio Sopo (Cundinamarca). Respetados Señores. De manera atenta solicitamos se modifique en la invitación Pliego de la Subasta SA-AMS-2023-0008 las condiciones de experiencia requerida en las hojas 20 y 21 CONDICIONES DE EXPERIENCIA ya que no puede haber un solo contrato que certifique los 2 tipos de elementos que se solicitan y que hacen referencia a papelería - Cafetería y Aseo por lo cual se solicita a la entidad se modifique el parágrafo porque se requiere en este caso mínimo dos (2) certificaciones de contratos donde uno sea de papelería y el otro de cafetería y aseo.
Se relacionan de la siguiente manera los item por lo cual se solicita de modifique el pliego:
TOTAL, ÍTEMS CAFETERÍA Y ASEO 49
TOTAL ITEMS PAPELERIA 145
TOTAL ITEMS 194

Agradezco la atención prestada

(...)"

Respuesta por parte de la entidad

Respecto a la observación presentada por el observante, es preciso manifestarle que la entidad tiene la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales al objeto, a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva). Para el caso que nos atañe, la entidad manifiesta a los interesados que los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección obedecen al serio y cuidadoso análisis de las necesidades propias del objeto a desarrollar.

Teniendo en cuenta su observación es necesario señalar que los requisitos habilitantes establecidos para los procesos de contratación, buscan medir trayectoria y capacidad para ejecutar esta clase de contratos, ya que con ello se garantiza que el proponente que salga favorecido tenga la capacidad y el respaldo para desarrollar las condiciones particulares en la magnitud de dicho proceso, atendiendo a su presupuesto, tiempos y objeto. También se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes se establecieron de acuerdo a la naturaleza del proceso, así mismo los requisitos de experiencia y financieros, lo anterior de acuerdo al comportamiento actual del mercado.

Ahora bien si se revisa el objeto del presente proceso es exactamente lo que se esta requiriendo como experiencia, de igual forma y si se revisan procesos realizados por la entidad anteriormente o en otras entidades como por ejemplo, las descritas en el análisis del sector, se podría corroborar que el objeto de las mismas son de compra y/o suministro de elementos de papelería, aseo y cafetería.

Consecutivamente, se debe considerar que los procesos de contratación no se pueden ajustar a todas y cada una de las situaciones que por conveniencia considere cada uno de los interesados, toda vez que esto conllevaría a que nunca se puedan realizar los procesos de contratación y las necesidades de la entidad no se vean suplidas.

Seguidamente, si el oferente no cuenta con la experiencia solicitada, existen diversas formas y/o mecanismos de participación como los consorcios y/o uniones temporales, que permiten acreditar la experiencia, Figueras que se establecen con el fin de garantizar la participación y la selección objetiva de quienes aúnan esfuerzos para cumplir con lo solicitado en los pliegos, figuras a las cuales podría conformar el observante y así lo considera.

Finalmente se indica, que las especificaciones técnicas están descritas en el pliego de condiciones numeral 2 Aspecto técnico ítem 2 "El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes para cada producto. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado."

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

Observante 7: FUNDACIÓN MI TIERRA UNIDOS LATIENDO CON UN MISMO CORAZÓN. Fecha de la observación: 31/05/2023 3:11:15 PM. Ref. CO1.MSG.4865039

Observación 7
"(...)

Cordial saludo el balde que se pide en el item 5 dice balde plástico 20 litros la medida corresponde a una caneca o un cuñete un balde plástico su medida normal es de 12 litros para que por favor lo aclaren o lo tengan en cuenta en el pliego. Gracias

(...)"

Respuesta por parte de la entidad

En atención a la observación presentada por usted, la entidad manifiesta que existen diferentes capacidades en litros de los baldes, no solo existe el de 12 litros como lo quiere hacer ver el observante, así mismo es necesario indicar que lo requerido por la entidad es de 20 litros.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

Observante 8: FUNDACIÓN MI TIERRA UNIDOS LATIENDO CON UN MISMO CORAZÓN. Fecha de la observación: (1/06/2023 4:35:05 PM). Ref. CO1.MSG.4871924

Observación 8
"(...)

Buenas tardes cordial saludo solicitamos de su colaboración con las siguientes observaciones:

1. *Se solicita la publicación de los documentos anexos y oferta económica en formato editable con especificaciones ya que se la entidad pública una imagen y esta haría incurrir en el error.*

2. *Se solicita la aclaración del item 38 el cual no es claro; ya que habla de blanqueador granulado al 90% por galón y al ser galón debería de decir líquido y esa concentración es difícil de conseguir o granulado seria por libra o kilo.*
3. *Se solicita en el item 45 habla de detergente jabón líquido desengrasante tener más claridad ya que hay jabón multiusos es desengrasante, jabón para pisos es desengrasante, jabón líquido loza es desengrasante o desengrasante industrial.*
4. *Se solicita corrección de errores ortográficos item 45 en la ficha técnica lo cual genera equivocación en la presentación de la propuesta.*

Agradezco la atención prestada

(...)"

Respuesta por parte de la entidad

Una vez analizada la observación presentada teniendo en cuenta el numeral 1 la entidad se permite informar que la observación ya fue atendida, por favor remitirse a la respuesta entregada a la empresa **TECNOPHONE COLOMBIA SAS.**

En cuanto al numeral 2 se aclara que lo requerido por la entidad en el item 38 es Blanqueador Alta concentración, 5.25% de Hipoclorito de sodio. Más efectivo para una mejor limpieza y desinfección. * Elimina el 99.9% de las bacterias.

En cuanto al numeral 3 se aclara que lo requerido por la entidad en el item 45 es Jabón multiusos desengrasante: Jabón desengrasante con su respectivo rotulo en presentación de galón 3800 ml, remoción de suciedad y grasa, para el lavado de Equipos, Hornos, Piezas, Pisos, Paredes, Mesas, Tanques de materiales como Aluminio, Acero inoxidable, Acero al carbón, Cerámica, Fibra

En cuanto al numeral 4 de la observación 8 la entidad manifiesta que se realizaron los respectivos ajustes los cuales se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo del proceso SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA NO. SA-AMS-2023-0008

Observante 9: FUNDACIÓN MI TIERRA UNIDOS LATIENDO CON UN MISMO CORAZÓN. Fecha de la observación: 2/06/2023 10:57:41 AM
Ref. CO1.MSG.4874981

Observación 9

"(...)
Buenos dias cordial saludo se solicita a la entidad modificar item 65 ya que por error se puso tarro de 500gr y deberia ser 500 cc
cordial saludos

(...)

Respuesta por parte de la entidad

En atención a la observación presentada por usted, la entidad manifiesta que se realizaron los respectivos ajustes los cuales se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo del proceso SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA NO. SA-AMS-2023-0008.

Observante 10: SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS. Fecha de la observación: *5/06/2023 3:19:29 PM.* Ref. CO1.MSG.4882659
Observación 10
"(...)
Buenas Tardes
Respetuosamente se Solicita a la Entidad Aclarar los precios de referencia de las Resmas de carta y oficio ya que las misma tienen diferentes de precios para cada Dependencia que requieren el sumistro como se evidencia en la imagen adjunta
Gracias

DESARROLLO INSTITUCIONAL							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	TOTAL
72	PAPEL TAMAÑO CARTA -ECOLOGICO: PAPEL BOND 075 GRS X 500 HOJAS ECOLOGICO EARPHPA RESMA	RESMA	450	$ 25.610,00	$ 4.873,59	$ 30.125,59	$ 12.209.406,09
73	PAPEL TAMAÑO OFICIO-ECOLOGICO: PAPEL BOND X75 GRS X 500 HOJAS ECOLOGICO EARPHPA RESMA	RESMA	620	$ 16.971,00	$ 3.167,66	$ 20.138,66	$ 10.345.635,84

DESARROLLO SOCIAL							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT				
66	PAPEL TAMAÑO CARTA -ECOLOGICO: PAPEL BOND X75 GRS X 500 HOJAS ECOLOGICO EARPHPA RESMA	RESMA	12	$ 25.610,00	$ 4.873,59	$ 30.222,70	$ 364.292,40
67	PAPEL TAMAÑO CARTA-BLANCO: PAPEL BOND X 75 GRS X 500 HOJAS PAPEL BLANCO EARPHA RESMA	RESMA	9	$ 28.000,00	$ 5.331,20	$ 33.473,20	$ 301.158,80
68	PAPEL TAMAÑO OFICIO BLANCO PAPEL BOND X 75 GRS X 500 HOJAS PAPEL BLANCO EARPHA RESMA	RESMA	9	$ 34.431,00	$ 6.340,73	$ 40.971,73	$ 368.895,57
69	PAPEL TAMAÑO OFICIO-ECOLOGICO PAPEL BOND X75 GRS X 500 HOJAS ECOLOGICO EARPHPA RESMA	RESMA	60	$ 16.971,00	$ 3.167,66	$ 20.138,66	$ 1.208.319,60

GOBIERNO							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT				
11	PAPEL BONDX 75 GRS CARTA X 500 HOJAS ECOLOGICO EARPHPA Carta - Hoja blanca	UNID	100	$ 28.000,00	$ 5.331,20	$ 33.473,20	$ 3.347.320,00
12	PAPEL BONDX 75 GRS OFICIO X 500 HOJAS ECOLOGICO EARPHPA Oficio - Hoja blanca	UNID	9	$ 34.431,00	$ 6.340,73	$ 40.971,73	$ 368.895,57

(...)

Respuesta por parte de la entidad

Una vez revisada la observación, la misma es aceptada y se procederá a realizar el ajueste en las especificaciones técnicas de la secretaria de gobierno ítems 11 y 12, de la siguiente manera;

GOBIERNO			
ITEM	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCION**
1	3	CAJA	CHINCHES O TACHUELA CABEZA PLÁSTICA DIFERENTES COLORES (Caja de 50 Unidades)
2	6	Unidad	CINTA MÁGICA INVISIBLE PARA IMPRONTAS
3	9	Caja	ESFERO: BOLÍGRAFO DESECHABLE, TINTA NEGRA, EN PASTA *12 UNIDADES"
4	18	Und	HUELLEROS DACTILAR REDONDO
5	12	Und	LIBRO DE ACTAS DE 300 FOLIOS
6	24	UND	LIBRO DE ACTAS DE 600 FOLIOS
7	30	Und	MARCADORES BORRABLES COLOR SURTIDO
8	65	Paquete	PAPEL FOTOGRÁFICO ADHESIVO PAQUETE DE 50 HOJAS
9	6	Paquete	PAPEL FOTOGRÁFICO BRILLANTE NO AUTOADHESIVO PAQUETE DE 50 HOJAS
10	30	Und	RESALTADOR caja x 6 unidades
11	100	UND	PAPEL TAMAÑO CARTA-BLANCO PAPEL BOND X 75 GRS X 500 HOJAS PAPEL BLANCO EARPHA RESMA
12	9	UND	PAPEL TAMAÑO OFICIO BLANCO PAPEL BOND X 75 GRS X 500 HOJAS PAPEL BLANCO EARPHA RESMA
13	12	Und	CINTA DE ENMASCARAR, TAMAÑO MEDIANO ANCHO 48 MM LARGO 40 MTS.
14	1	Und	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO DE 20 M
15	6	Und	TABLA DE APOYO PLANILLERO

Observante 11: SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS. Fecha de la observación: *5/06/2023 3:19:29 PM.* Ref. CO1.MSG.4882659

Observación 11

"(...)
Buenas Tardes
De manera atenta solicito a la Entidad revisar el iva de los siguientes productos ya que los mismo no generan IVA Y según los precios de Refencia publicado por la Entidad estos elementos tienen iva
Gracias

2	40	COLORES CAJA POR 12 UNIDADES , GROSOR DE PUNTA 4 MM , CUERPO REDONDO Y TRAZOS SUAVES	Unidad	10
17	36	LAPIZ MINA NEG RA NO. 2 CAJA X 12 UND	CAJA	3
18	37	Lapiz mina roja no. 2 caja por 12 unidades	CAJA	1

(...)

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por usted, la entidad manifiesta que se realizaron los respectivos ajustes los cuales se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo del proceso SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA NO. SA-AMS-2023-0008.

Observante 12: FUNDACIÓN MI TIERRA UNIDOS LATIENDO CON UN MISMO CORAZÓN. Fecha de la observación: 2/06/2023 10:57:41 AM
Ref. CO1.MSG.4874981

Observación 12

"(...) Buenas tardes cordial saludo solicitamos a la entidad la corrección de item número 21 dice en unidad de medida OCTAVOS y en descripción; cartulina en presentación pliego de cartulina en si que es lo que requieren

(...)

Respuesta por parte de la entidad

En atención a la observación presentada por usted, la entidad manifiesta que se realizaron los respectivos ajustes los cuales se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo del proceso SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA NO. SA-AMS-2023-0008.

De esta manera damos respuesta de forma integral a las observaciones e inquietudes presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente,

CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO

SEGUNDO SANABRIA ALARCÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyecto. Iván Giovanny Junca Martínez- Almacenista.
Revisó: Diego Marcelo Cubillos Prada. - Secretario Gobierno
Segundo Hipólito Sanabria Alarcón- Secretario Desarrollo Institucional
Cristian Felipe Bermúdez Velásquez- Secretario Desarrollo Social